



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-68628709-INSSJP-JGA#INSSJP - Ratificación del Acta Acuerdo entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Universidad Nacional Arturo Jauretche.-

---

VISTO el expediente EX-2023-68628709-INSSJP-JGA#INSSJP, las Leyes N° 19.032 y N° 25.615, el Decreto N° 02/04-PEN, las Resoluciones RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-1193-INSSJP-DE#INSSJP, los Convenios CNVAD-2021-14-INSSJP-SGTM#INSSJP y CNVAD-2023-17-INSSJP-SE#INSSJP, las Disposiciones DI-2023-28-INSSJP-SE#INSSJP y DI-2023-32-INSSJP-SE#INSSJP, el Informe IF-2024 -47188341-INSSJP-JGA#INSSJP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de administrar los fondos y bienes del Instituto, conforme las necesidades prestacionales y los servicios planteados por diversas regiones, como, asimismo establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que el artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 asigna al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que por CNVAD-2021-14-INSSJP-SGTM#INSSJP, se celebró entre el INSSJP y la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE (UNAJ) un Convenio Marco en el que se acordó la cooperación y asistencia técnica entre ambas instituciones, para la realización de actividades, proyectos de investigación, intercambio de información y conocimiento, que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos.

Que mediante la Disposición N° DI-2023-28-INSSJP-SE#INSSJP, modificada por la DI-2023-32-INSSJP-SE#INSSJP, se autorizó la Contratación Directa N° 42/23 con la UNAJ, encuadrando la misma en los términos del artículo 43, CONTRATACIÓN DIRECTA, inc. C. Entidades Públicas, de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, en este contexto, se celebró entre el INSSJP y la UNAJ un Convenio Específico de Colaboración, con el objeto de conformar un Observatorio de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, el cual fue registrado bajo el código CNVAD-2023-17-INSSJP-SE#INSSJP.

Que con fecha 24 de enero de 2024, se presenta el SEGUNDO INFORME que generara el claustro académico en el marco de las obligaciones asumidas.

Que en este sentido, se genera el IF-2024- 47188341-INSSJP-JGA#INSSJP analizándose en la instancia de la Jefatura de Gabinete de Asesores los resultados aportados, los cuales hacen a la viabilidad y continuidad del Convenio, pudiendo concluirse que, se incluyen tareas, acciones y funciones de diversas áreas del INSSJP, para las cuales ya existe un presupuesto de funcionamiento y una estructura que lleva adelante la realización de las mismas.

Que la situación descripta hace que el Observatorio pueda generar un producto que el Instituto ya posee, generando ello costo extra a la gestión institucional con impacto en términos de eficiencia que redundará en aumento presupuestario.

Que mediante la RESOL-2024-1193-INSSJP-DE#INSSJP se ha aprobado el “PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2024 – 2027”, y es en dicho contexto que a los fines conciliar los lineamientos de gestión institucional y su proyección con la gestión operativa, se está trabajando en la construcción de los correspondientes planes operativos y tableros de gestión con las distintas unidades operativas del Instituto, contando para ello con los recursos humanos y las herramientas dentro del seno de esta organización, que permitan medir resultados para la toma de decisiones.

Que, en esta línea y conforme la Cláusula Décima del CNVAD-2023-17-INSSJP-SE#INSSJP, se pacta una vigencia de dos años desde la fecha de suscripción, operando su vencimiento el 17 de julio de 2025.

Que, conforme la cláusula Décimo Segunda de dicho convenio se establece que “en caso de que medien razones que justifiquen su rescisión, primero LAS PARTES intentarán resolver por medios amistosos dichas diferencias, a fin de finalizar la tarea encomendada.”

Que, dadas las circunstancias, se inició una instancia amigable de comunicación e intercambio a los fines acercar los intereses de ambas Instituciones frente a las nuevas y actuales condiciones organizacionales y de gestión estratégica, no contempladas en los términos acordados oportunamente.

Que este intercambio culminó con la suscripción entre las PARTES de un Acta Acuerdo, refrendada el 6 de mayo de 2024, por la cual se resolvió la rescisión de los mencionados Convenios, al entenderse habrían cambiado las condiciones que se tuvieran en miras al tiempo de su celebración, dejándose a salvo los vínculos entablados para posibles y futuros acuerdos conforme nuevos lineamientos estratégicos de gestión; dándose por concluidos los derechos y obligaciones que pudieran haber nacido, no teniendo en tal sentido reclamos recíprocos ni económicos pendientes.

Que, por lo mencionado, se propicia la ratificación de mencionada Acta Acuerdo por la cual las PARTES rescinden los Convenios Marco y Específico de fechas 27 de abril de 2021 y 17 de julio de 2023 respectivamente, dando por concluidos los derechos y obligaciones que pudieran haber nacido de dichos instrumentos.

Que la Jefatura de Gabinete de Asesores ha tomado la intervención de su competencia.

Que, asimismo, han tomado intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 2/04, y el artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Ratificar el Acta Acuerdo entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, refrendada el 6 de mayo de 2024, que se incorpora a la presente como CONVE-2024-46366241-INSSJP-DE#INSSJP, por la cual las PARTES rescinden los Convenios Marco y Específico de fechas 27 de abril de 2021 y 17 de julio de 2023 respectivamente, dando por concluidos los derechos y obligaciones que pudieran haber nacido de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.